

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado:	11001 33 43 059 2019 00239 00
Demandantes:	JHON HADER JARAMILLO HERNÁNDEZ Y OTROS
Demandados:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTROS
Asunto:	REQUIERE PARTE ACTORA

Una vez revisado, el expediente, esta Sede Judicial

DISPONE:

En atención a que la apoderada de la parte actora, mediante escrito obrante a folio 55 y 58 del cuaderno principal, aportó la notificación personal realizada al Representante Legal de la Fundación FEI, y él mismo no compareció a esta Sede Judicial, dentro de la oportunidad señalada para notificarse del auto admisorio de la demanda, se requiere a la apoderada de los demandantes, a fin de que en el término de diez (10) días, proceda a practicar la notificación por aviso, de que trata el artículo **292 del Código General del Proceso**.

Lo anterior, como quiera que si bien la aludida profesional del derecho, allegó copia de la notificación que se intentó realizar el día 25 de febrero de 2020 a través de la Empresa de Correspondencia Interrapidísimo, la misma no contiene firma, ni sello de recibido, siendo dicho requisito indispensable para que se entienda surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernán Darío Guzmán M

HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. –
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **51** de fecha **27 de noviembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

